



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración central

Circuito nacional de firmes especiales. — *Tasa Especial de 0,50 céntimos por habitante.*

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Servicio de higiene y sanidad pecuarias. — *Circular.*

Junta provincial de Abastos de León. — *Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos partidos judiciales durante la segunda quincena del mes de Agosto de 1929.*

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes. — *Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas durante el mes de Julio último.*

Escuela Normal de Maestros de León. — *Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Anuncios particulares.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 2 de Septiembre de 1929).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

**CIRCUITO NACIONAL
DE FIRMES ESPECIALES**

Excmo. Sr.: Complimentado por los Ayuntamientos de Castrofuerte y Villadangos al párrafo 2.º de la Circular de este Patronato de 9 de Julio último, es de sumo interés para el mismo, al objeto de la buena marcha de la contabilidad, que aquellos Ayuntamientos que han verificado el ingreso de la Tasa Especial de 0,50 pesetas por habitante, correspondiente al primer semestre del año actual, en la cuenta corriente que señalada con el número 50.895 tiene este Organismo en el Banco de España, remitan a la mayor brevedad copia de los resguardos de dichos

ingresos verificados en el Banco o por conducto de sus Sucursales.

Asimismo es de advertir, que aquellos Ayuntamientos que deban ingresar cantidad inferior a cien pesetas, pueden hacerlo por Giro Postal al Tesorero-Pagador de este Patronato, Plaza del Progreso, número 5.

Todo lo cual me complace en participar a V. E. por si se digna disponer su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos a que afecta el pago de la Tasa Especial de 0,50 pesetas por habitante, determinada por la Real orden de 3 de Febrero de 1928.

Dios guarde a V. E. muchos años. — Madrid, 26 de Agosto de 1929. — José Alonso.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

El Ilmo. Señor Director general de Agricultura se dirige a este Gobierno con el ruego de que para ge-

neral conocimiento se haga público, mediante la inserción en los periódicos de esta provincia, la nota que copiada, dice así:

«El suministro de semillas de trigo por el Estado —Siguiendo el camino de otras naciones, el Gobierno ha creado recientemente un Instituto de Cerealicultura, cuya finalidad ha de consistir en crear variedades de trigo y otras plantas que aumenten el producto y calidad de nuestras cosechas.

La labor emprendida será larga y penosa, sobre todo en sus primeros tiempos, por lo que no cabe pedir resultados definitivos en los primeros años de actuación del organismo creado.

Mientras tanto se ha pensado que difundiendo ciertas variedades de trigo ya existentes en España y en el extranjero, se puede prestar un buen servicio a los agricultores.

Para llevar a cabo el servicio de distribución de trigos, la Dirección general de Agricultura ha enviado impresos para hacer las peticiones a todos los Ayuntamientos de España. A los Municipios, pues deben dirigirse los agricultores que deseen recibir alguna de las variedades de trigo que se ofrecen. El precio a que el Estado cederá esos trigos será el de 55 pesetas los 100 kilos, incluido el envase en el precio, sobre estación de facturación, presentándose la mercancía en sacos conteniendo 70 kilogramos netos de trigo.

La labor más difícil que se ofrece a la Dirección era la de la elección de las variedades que habían de ser suministradas a los labradores.

Se ofrece, en primer término, el trigo rojo, catalán de monte o huerta, trigo que produce harina de fuerza y que, por sus excelentes condiciones para la panificación, se cotiza siempre en nuestros mercados con ventaja sobre los trigos candeales. Es trigo que se cultiva en Aragón y Cataluña y que se ha ensayado con feliz éxito en todas las provincias de ambas Castillas y Extremadura.

Se ofrece también para ambas

Castillas el trigo *Castilla núm. 1*, obtenido por el notable agrónomo D. Marcelino de Arana. Es trigo muy productivo, sumamente rústico y que ha mostrado siempre el máximo de defensas contra toda clase de intemperios. De este trigo se dispone de una cantidad limitada, alcanzando ya las peticiones a más de 50.000 kilogramos, por lo que se tendrá que prorratear.

Para servir a Andalucía se ofrecen los trigos recios, de paja corta, de Lorca, Izallos y Baas, que tan buenas condiciones culturales y molineras presentan. Asimismo para la región Andaluza se importa una cantidad, desgraciadamente muy limitada, del trigo italiano «Senatore Capelli».

El suministro de estos trigos empezará a realizarse en los primeros días de Septiembre, por cuya causa, para evitar que puedan llegar en época impropia para la siembra, los agricultores, después de meditar sobre la conveniencia de su empleo, deben hacer sus peticiones lo antes posible, dirigiéndose como ya queda dicho a sus respectivas Alcaldías.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a los fines que se indican.

León, 1.º de Septiembre de 1929.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

CIRCULAR

Habiéndose presentado la enfermedad infecto-contagiosa, denominada Fiebre aftosa o Glosopeda, en la ganadería bovina, de los pueblos de Robledo, Quintanilla, Trabazos y Forna, del Ayuntamiento de Encinado, por cuyo motivo la Alcaldía correspondiente ha implantado medidas sanitarias en evitación de que se propague el contagio, de conformidad con lo propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad Fiebre af-

tosa o Glosopeda, en la ganadería correspondiente al Ayuntamiento de Encinado.

2.º Señalar zona infecta los locales y terrenos que han sido utilizados por los animales enfermos, así como todos aquellos que en lo sucesivo alberguen animales atacados por la misma enfermedad.

3.º Señalar zona sospechosa la totalidad del término de los pueblos de Robledo, Quintanilla, Trabazos y Forna.

4.º Señalar zona neutra una faja de terreno de cien metros de anchura, alrededor de las zonas que se señalan infecta y sospechosas, y en cuya zona neutra no podrán tener acceso los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, tanto si pertenecen a las zonas infecta y sospechosas, como si pertenecen a otros lugares.

5.º Prohibir la venta y la traslación de los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, pertenecientes a las zonas señaladas infecta y sospechosas, interin no se declare oficialmente la extinción de la epizootia, a no ser para conducirlos directamente al matadero en las condiciones reglamentarias.

6.º Confirmar cuantas medidas sanitarias han sido implantadas con carácter provisional por la Alcaldía correspondiente; y,

7.º Ordenar que en todas las vías de acceso a los pueblos de Robledo, Quintanilla, Trabazos y Forna, y en el límite externo de la zona que se señala neutra, se coloquen letreros bien ostensibles indicando que en el mencionado pueblo existe la Glosopeda.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial, advirtiendo que a los infractores de las anteriores disposiciones, les será impuesta la multa de 250 pesetas con la que desde ahora quedan comprometidos, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

León, 28 de Agosto de 1929.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE LEON

Preios de los artículos de primera necesidad en los distintos Partidos judiciales durante la segunda quincena del mes de Agosto de 1929

PARTIDOS	PRECIO DEL KILO DE										PRECIO DEL LITRO DE					PRECIO DEL CARBÓN		
	Pan de familia Pesetas	Carne de vaca Pesetas	Lechazo y Cordero Pesetas	Tocino Pesetas	Becafino Pesetas	Garbanzos Pesetas	Judías secas Pesetas	Arroz Pesetas	Azúcar Pesetas	Patatas Pesetas	ACEITE			Leche Pesetas	Patricio Pesetas	Precio de la docena de huevos Pesetas	Mineral, los 100 kilos Pesetas	Vegetal, los 100 kilos Pesetas
											De oliva Pesetas	De castorrea Pesetas	Mezclado Pesetas					
León.....	0,65	3,70 2,70 y 1,80	2,50 y 3,50	3,00	1,50 a 2,00	0,80 a 1,60	0,90	0,70 y 90	1,70 y 1,75	0,25	2,10			0,60	1,00	2,30	8,00	14,00
Astorga.....	0,65	3,50	3,00	3,25	2,00	1,30	1,40	0,90	1,65	0,20	2,40			0,60	1,00	2,50	5,45	26,10
La Bañeza.....	0,65	2,90	>	3,40	2,20	1,40	1,40	0,75	1,75	0,20	2,35			0,60	1,00	2,25	9,00	21,50
La Vecilla.....	0,65	2,75	2,75	3,00	2,00	1,25	1,20	0,80	1,80	0,20	2,35			0,50	>	2,00	4,00	12,00
Murias de Paredes.....	0,65	2,75	3,00	3,00	2,00	1,40	1,30	0,80	1,90	0,14	2,30			0,50	1,00	2,25	5,00	18,00
Ponferrada.....	0,65	3,20, 2,20 y 1,80	>	3,00	1,60 a 2,00	1,00 a 1,40	1 a 1,30	0,70	1,80	0,22	2,20			0,60	>	2,25	>	>
Riaño.....	0,65		2,50	3,75	2,00	1,40	1,50	0,80	1,80	0,22	2,05			0,50	>	2,50	>	>
Sahagún.....	0,65	2,50	2,50	2,80	1,60 a 2,20	1,40	1,20	0,80 a 1,00	1,80 a 2,00	0,20	2,30			0,60	>	2,50	9,00	22,00
Valencia.....	0,65	2,40	3,00	3,00	2,00	1,20	1,25	0,80	1,80	0,25	2,25			0,50	1,00	2,25	7,50	16,50
Villafranca.....	0,70	2,40	>	3,00	2,00	1,40	1,30	0,80	1,75 a 1,80	0,20	2,15			0,60	1,10	2,00	6,40	13,00

NOTA.—Los precios de esta quincena comparados con la anterior, sufrieron las variaciones siguientes:

León, alza de 5 céntimos en docena de huevos y baja de 2 pesetas en quintal métrico de carbón vegetal.

La Bañeza, alza de 15 céntimos en kilo de tocino y baja de 10 céntimos en kilo de judías.

Murias de Paredes, alza de 5 céntimos en kilo de judías y 50 céntimos en docena de huevos.

Ponferrada, alza de 40 céntimos en docena de huevos.

Riaño, alza de 55 céntimos en kilo de tocino y 60 céntimos en docena de huevos y baja de 20 cts. en litro de aceite y 17 en kilo de patatas.

León, 2 de Septiembre de 1929

El Gobernador civil-Presidente,

Generoso Martín Toledano

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SERVICIO PISICÓLA

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de Julio.

Número de la licencia	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESIÓN
501	1 de Julio.	José Fernández	Benavides	26	Jornalero.
502	Idem	Rafael Cuadrado	Vilela	57	Labrador.
503	Idem	Gregorio Regoyo	Sahagún	25	Jornalero.
504	2 de idem	Saturnino Pesa	León	24	Militar.
505	Idem	Cayo Pérez Alonso	Idem	38	Industrial.
506	Idem	Antonio Borrajo	Mansilla de las Mulas	35	Empleado.
507	Idem	Baltasar Moreno	Ventosa	72	Jornalero.
508	Idem	Tomás Moreno	Idem	70	Labrador.
509	3 de idem	José Martín Nistal	Veguellina	38	Industrial.
510	Idem	Serafín Gómez	Villablino	27	Dependiente.
511	Idem	Telesforo Sierra	Riaño	54	Industrial.
512	Idem	Emeterio González	León	62	Propietario
513	Idem	Tomás Castañón	Rioscuro	33	Labrador.
514	Idem	Vicente Campo Gutiérrez	Vega de los Caballeros	44	Idem.
515	Idem	Wenceslao Alvarez	Idem	32	Maestro N.
516	Idem	Honorato González	Idem	42	Labrador.
517	Idem	Mariano Ibañez	Grajal de Campos	51	Idem.
518	Idem	Braulio Andrés	Campo de Villavieja	27	Idem.
519	4 de idem	Enrique Abellá	Vega de Espinareda	23	Jornalero.
520	Idem	Apelio Moro	Marialba	*	Labrador.
521	Idem	Donato Carcedo	San Cipriano	40	Idem.
522	Idem	Francisco Bercianos	San Emiliano	41	Industrial.
523	Idem	Lorenzo Rodríguez	Villoria	48	Empleado.
524	Idem	Gregorio Méndez	Villafruela	44	Carrero.
525	5 de idem	Lorenzo Barbero	Arenillas	50	Sacerdote.
526	Idem	José María Sánchez	Santa María del Rey	39	Labrador.
527	6 de idem	Bernardo de Castro	Villafruela	37	Idem.
528	Idem	Marcos Guisuraga	Canales	*	Jornalero.
529	Idem	Acisclo Cañón	Villamoros	63	Maestro N.
530	Idem	Fidel López González	Ranedo	34	Jornalero.
531	Idem	Argümirio López González	Valdepiélagos	43	Labrador.
532	Idem	José Lazo Alvarez	Sésamo	65	Idem.
533	Idem	Gaspar Fernández	Villanueva de Carrizo	*	Jornalero.
534	8 de idem	Tomás García	Grajal de Campos	57	Idem.
535	Idem	Pantaleón Llamazares	Santa Colomba de Curueño	44	Aguacil.
536	Idem	Rafael Alvarez	Otero de Curueño	51	Labrador.
537	Idem	Ricardo Pérez	Villafranca del Bierzo	40	Propietario.
538	Idem	Arsenio Alas Martínez	Vegas del Condado	43	Labrador.
539	Idem	Benjamín Fuertes	Riaño	38	Jornalero.
540	Idem	Santiago Martínez	Benavides	52	Idem.
541	Idem	Laureano Nistal	Santa Lucía	40	Minero.
542	9 de idem	Leopoldo Baquero	Porqueros	*	Jefe de Estación
543	Idem	Francisco Blanco	Ponferrada	25	Zapatero.
544	Idem	César Rodríguez Nieto	Vegas de Yeres	*	Comerciante.
545	Idem	José Alvarez	Idem	25	Labrador.
546	Idem	Eustaquio Díez	Santa Olaya de la Varga	29	Jornalero.
547	Idem	Enicío Alonso	Valdecastillo	41	Labrador.
548	10 de idem	Antonio Corsio García	Riaño	39	Industrial.
549	Idem	Florencio Sabugo	Benavides	43	Propietario.
550	Idem	Justo Rodríguez Martínez	Campillo	*	Jornalero.
551	Idem	Avelino Díez García	Sésamo	32	Idem.
552	Idem	Lucas López González	Idem	*	Idem.
553	Idem	Fernando Villamañán	Benavides	*	Idem.

Número de Expediente	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESIÓN
554	10 de idem	Luis García Martínez	Cacabelos	31	Propietario
555	Idem	Vitalino Fernández	La Cenia	31	Labrador
556	Idem	Santiago Castro	Riaño	34	Industrial
557	11 de idem	Segundo Gago Suárez	Vegas del Condado	43	Jornalero
558	Idem	Adrián González	Canales	53	Militar Retirado
559	Idem	Oscar González	Idem	17	Estudiante
560	Idem	Eladio Alvarez García	Idem	64	Carpintero
561	Idem	Zacarias Gutiérrez	Galleguillos	32	Jornalero
562	12 de idem	Segundo Rubio	Castrocontrigo	»	Industrial
563	Idem	Joaquín Carracedo	Idem	»	Labrador
564	Idem	José Vizcaino	Morla	»	Idem
565	Idem	José Morán Fernández	Los Barrios de Luna	24	Jornalero
566	Idem	Pompeyo Pérez	Astorga	18	Comerciante
567	13 de idem	Cristino Gutiérrez	Los Valdesogos	36	Maestro N.
568	Idem	Argimiro Gutiérrez	Palazuelo de Boñar	»	Jornalero
569	15 de idem	Gregorio Sánchez García	Benavides	35	Empleado
570	Idem	Leandro Rodríguez	Argovejo	79	Labrador
571	Idem	Felipe García Corral	Gradeses	70	Jornalero
572	16 de idem	Manuel Fuertes Prieto	Nistal de la Vega	51	Idem
573	Idem	Isidoro Fuertes Prieto	Idem	20	Iuen
574	Idem	Isidoro García Arias	La Pola de Gordón	»	Maestro N.
575	Idem	Geruán Camacho	Vega de los Caballeros	42	Jornalero
576	Idem	Francisco Robles Feo	Vegas del Condado	»	Labrador
577	Idem	Restituto Martínez	Idem	»	Idem
578	Idem	Bonifacio Mata Polledo	Idem	»	Idem
579	Idem	Pedro Crespo	Idem	46	Jornalero
580	Idem	Emilio Ferreras	Idem	46	Idem
581	Idem	Epifanio Llamazares	Idem	46	Idem
582	17 de idem	Isaac Domínguez	Grajal de Campos	39	Idem
583	Idem	Lorenzo Argayo	Sahagún	»	Idem
584	Idem	Pedro Fernández	Benavides	50	Idem
585	Idem	Leoncilo Fernández	Idem	21	Idem
586	18 de idem	Teófilo Martínez	Arenillas de Valderaduey	46	Labrador
587	Idem	Agustín Garabito	Valcavado	62	Jornalero
588	Idem	José Botas	Requejo de la Vega	57	Idem
589	20 de idem	Andrés Martínez	Arenillas	49	Labrador
590	Idem	Secundino Olmos	Villafalá	49	Idem
591	22 de idem	Maximino Alonso	Arenillas	51	Idem
592	Idem	Emilio Valladares	Modino	28	Jornalero
593	Idem	Policarpo Fernández	Vidanes	»	Labrador
594	Idem	Remigio Otero Otero	Palacios del Sit	50	Idem
595	Idem	Carlos Burón	Vidanes	»	Idem
596	Idem	José Méndez Gómez	Boñar	58	Jornalero
597	Idem	Santos Sierra	Riaño	38	Industrial
598	Idem	Sergio Luna	Sahagún	»	Jornalero
599	23 de idem	Laudelino Cuesta	Barrillos de Cucueño	23	Idem
600	Idem	César García Ferreras	Idem	»	Labrador
601	Idem	José María Campo	Lario	38	Idem
602	Idem	Manuel Tascón	Valverdin	27	Idem
603	Idem	Ramón Alvarez	Riaño	57	Idem
604	Idem	Miguel Mielgo	La Nora	27	Idem
605	Idem	José Carballo	Santo Tomás	»	Jornalero
606	26 de idem	Tomás Reguera	Villacoutilde	37	Labrador
607	Idem	Eugenio Alonso	Cimaues de la Vega	24	Jornalero
608	Idem	Teodoro Pérez Miranda	Villamediana	42	Labrador
609	Idem	Bias González	Idem	30	Jornalero
610	Idem	Severo Cuervo	Nistal de la Vega	42	Labrador
611	Idem	Hermínio Castro Soto	La Bañeza	44	Industrial
612	Idem	Faustino González	Idem	53	Jornalero
613	Idem	Cayetano Castro Martínez	Idem	33	Idem
614	Idem	Daniel Rodríguez Rubio	Acebedo	50	Párroco
615	27 de idem	Máximo Castro	Villamañán	40	Jornalero

Edad años	Fecha de la expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad años	PROFESIÓN
616	27 de idem....	Mariano Cordero.....	Nistal de la Vega.....	19	Jornalero.
617	Idem.....	Manuel Cordero.....	Idem.....	56	Idem.
618	Idem.....	Felipe Dueñas Delgado.....	Veguellina.....	23	Idem.
619	Idem.....	Miguel Fernández.....	Benavides.....	40	Idem.
620	29 de idem.....	Bias Vega Vega.....	Nistal de la Vega.....	30	Idem.
621	Idem.....	Dionisio Huergas.....	Villaquejada.....	63	Idem.
622	Idem.....	Pascual Ramos.....	La Bañeza.....	38	Idem.
623	Idem.....	Santiago Morales.....	Valdesandinas.....	36	Idem.
624	Idem.....	Vicente Garofa.....	La Bañeza.....	52	Idem.
625	Idem.....	Serafín Cuesta.....	Cabreros.....	45	Idem.
626	30 de idem.....	Antonio Marcos.....	Carrizo.....	32	Labrador.
627	Idem.....	Ángel Fernández.....	Mansilla de las Mulas.....	43	Jornalero.
628	Idem.....	Pedro Silvano.....	Valencia de Don Juan.....	57	Idem.
629	31 de idem.....	Manuel Ramos.....	La Bañeza.....	28	Idem.
630	Idem.....	Eausto Miguélez.....	Santa Colomba de la Vega.....	>	Idem.
631	Idem.....	Antonio Ferrero.....	Idem.....	>	Idem.
632	Idem.....	Antonio Casasola.....	La Bañeza.....	44	Idem.
633	Idem.....	Domingo Villafañe.....	Mansilla de las Mulas.....	32	Idem.
634	Idem.....	Joaquín Villafañe.....	Idem.....	40	Idem.
635	Idem.....	Marcelino Alonso.....	Vegamián.....	>	Idem.
636	Idem.....	Juan Neira.....	Ocabelos.....	>	Labrador.
637	Idem.....	Juan Begoyo.....	Sahagún.....	52	Jornalero.
638	Idem.....	Pedro Rodríguez.....	Sopeña.....	53	Idem.
639	Idem.....	Felipe Riscoo.....	Villablino.....	27	Labrador.
640	Idem.....	Gervasio Valle.....	Vega de Infanzones.....	41	Idem.
641	Idem.....	Antonio Garofa.....	Villamediana.....	43	Idem.
642	Idem.....	Baltasar Pisabarrros.....	Altoabar.....	>	Idem.

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Septiembre de 1911 para aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1909.

León, 26 de Agosto de 1929. — El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

Escuela Normal de Maestros de León

Curso de 1929-1930

Matrícula oficial. — Primer plazo

Los alumnos oficiales que deseen matricularse en todas las asignaturas de un curso o en un grupo de más de tres asignaturas del mismo curso, abonarán en esta Secretaría doce pesetas cincuenta céntimos, en papel de pagos al Estado, y un timbre móvil de quince céntimos, en concepto de primer plazo de matrícula.

Los que se matriculen en una, dos o tres asignaturas de un mismo curso, abonarán por el mismo concepto a razón de cuatro pesetas por cada asignatura, y un timbre móvil de quince céntimos.

El plazo para efectuar la matrícula terminará el día 30 de Septiembre próximo.

León, 30 de Agosto de 1929. — El Secretario, Ismael Norzagay.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Camponaraya

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular de este Ayuntamiento por estar servida interinamente, dotada con el sueldo anual que corresponde según el Reglamento del Ramo, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por un plazo de treinta días, con la condición de no poderse abonar en el año actual, más que a razón de 125 pesetas que figuran en presupuesto, para que los aspirantes a ella puedan presentar sus instancias en esta oficina municipal durante los días hábiles de diez a doce, con obligación de residir en esta localidad, el que resulte agraciado.

Camponaraya, 19 de Agosto de 1929. — El Alcalde, Daniel Folgueras.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Con el fin de ser provistas en propiedad, se anuncia al público por el termino de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las plazas siguientes:

1.ª La de Veterinario titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 750 pesetas.

2.ª La de Boticario municipal, dotada con la asignación anual de 612 pesetas y obligación de suministrar medicamentos hasta 60 familias pobres.

3.ª La de Practicante municipal, dotada con el haber anual de 400 pesetas.

4.ª La de Comadrona municipal, dotada con el haber anual de 400 pesetas.

Los aspirantes a cada una de las expresadas plazas, presentarán en

la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del expresado plazo, sus solicitudes acompañadas de copia de sus correspondientes títulos facultativos, certificaciones de nacimiento, conducta y antecedentes penales, debidamente reintegrados.

Es condición indispensable para optar a dichas plazas, que los agraciados se comprometan a fijar su residencia en la capitalidad de este Ayuntamiento y así lo realicen, dentro de los treinta días siguientes a sus respectivas posesiones; bajo apercibimiento que de no haber tomado posesión y haber fijado su residencia en la expresada capitalidad, se considerará desierta la plaza que se dé dicho caso.

Santa Colomba de Curueño, a 16 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Florentino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Villaquejida

Hallándose provistas interinamente las plazas de Veterinario y de Inspector municipal de Higiene pecuaria de este Ayuntamiento, se abre concurso para proveerlas en propiedad, con las dotaciones anuales de 800 y 865 pesetas respectivamente; los aspirantes presentarán en el plazo de un mes en esta Secretaría sus instancias con los documentos que justifiquen debidamente hallarse en posesión del título correspondiente, siendo condición precisa para aspirar a dichos cargos, que fijen su residencia en esta villa.

Villaquejida, 19 de Agosto de 1929.—El Alcalde, José Gallego.

Alcaldía constitucional de Cea

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Cea, a 27 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Mariano Ferriender.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Peranzanes, a 25 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Emilio Iglesias.

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Formado el repartimiento gremial para satisfacer el foro de San Lorenzo en el año corriente, se halla expuesto al público para oír reclamaciones por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento; en la inteligencia de que no serán atendidas las que se presenten transcurrido dicho plazo.

Cubillas de los Oteros, 24 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Arcadio Nava.

Alcaldía constitucional de Villamartín de Don Sancho

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de este Municipio, se acordó sacar a segunda subasta la caza del monte común de esta villa, titulado de La Cota y Agregados, que mide su extensión 1.750 hectáreas, por el tipo de mil cuatrocientas pesetas anuales, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya subasta se verificará el día quince de Septiembre próximo, a las diez de la mañana en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Villamartín de Don Sancho, 26 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Luis Puente.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Habiéndose presentado por los vecinos de Quintanilla y Cubillas, don Pablo Alonso y D. Felipe Alonso, solicitud a la Corporación de mi Presidencia pidiendo la adjudicación a su favor de un solar cada

uno, existentes el primero en Quintanilla, junto al Campanario, el cual mide seis metros cuadrados, y el segundo, en Cubillas, calle del Caño y contiguo a la casa vivienda del recurrente, tiene una extensión de cincuenta y un metros cuadrados, y teniendo en cuenta que dichos solares se consideran sobrantes de la vía pública, se hace público por el plazo de ocho días hábiles, a fin de oír reclamaciones respecto a su adjudicación; advirtiendo que transcurrido aquí, no serán atendidas.

Cubillas de Rueda, a 26 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Froilán Fernández.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Acordado por este Ayuntamiento la construcción de un matadero municipal, se hace público a fin de que durante el plazo de tres días, puedan formularse reclamaciones.

Pasado el tiempo que se estipuló no se admitirán las que se presenten.

Santa María del Páramo, a 24 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Vidal de Paz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de León
Don Angel Barroeta y Fernández de Lienesores, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del refrandante, penden autos ejecutivos a instancia del Procurador don Serafín Largo, en nombre de don Isaac Alonso González, vecino de esta ciudad, contra la Sociedad Anónima «Hulleras de La Magdalena y Carrocera», sobre pago de dos mil ciento cinco pesetas con treinta y cinco céntimos, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de León, a seis de Agosto de mil novecientos veintinueve; el Sr. D. Angel Barroeta y

Fernández de Lienores, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una, y como demandante, D. Isaac Alonso González, mayor de edad, Abogado y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Serafín Largo, y no por sí mismo, y de la otra, y como demandada, la Sociedad Anónima «Hulleras de La Magdalena y Carrópera», domiciliada en Carrópera, sobre pago de dos mil ciento cinco pesetas treinta y cinco céntimos de principal, intereses y costas, declarada en rebeldía, por no haber comparecido dentro del término legal, y

Parte dispositiva. Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, de los bienes embargados a «Hulleras de La Magdalena y Carrópera», y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Isaac Alonso González, de la cantidad de dos mil ciento cinco pesetas con treinta y cinco céntimos de principal y gastos de protesto, intereses de dicha suma desde la presentación de la demanda y costas, en todas las cuales condeno a la Sociedad ejecutada.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al litigante rebelde, si así lo solicitare la parte contraria, o en otro caso en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.— Ángel Barroeta.— Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la Sociedad ejecutada rebelde «Hulleras de La Magdalena y Carrópera», pongo el presente en León, a treinta de Agosto de mil novecientos veintinueve.— Ángel Barroeta.— El Secretario judicial, licenciado, Luis Gasque Pérez.

D. P.—420.

Juez de instrucción de Ponferrada

Don Enrique Fernández García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa

seguida por delito de infracción de la ley de Pesca, contra Maximino Rodríguez Rodríguez, vecino de Santa Eulalia, del Ayuntamiento de Encinedo, por providencia de hoy, se ha acordado sacar a pública y primera subasta, los siguientes bienes inmuebles embargados a dicho penado, radicantes en término del citado Santa Eulalia:

1.º Una casa ruinosa caída, de unos setenta metros de superficie, situada en el barrio del Palacio, linda: derecha entrando y espalda, huertas de la propiedad del referido penado; izquierda, presa, y espalda, río y herederos de María Quiroga; tasada en trescientas pesetas.

2.º Unos huertos, junto a la anterior casa, de cabida un cuartel, linda: Norte, río; Sur, la anterior casa; Este, casa de Carmen San Román, y Oeste, río; tasados en ciento cincuenta pesetas.

3.º Casa, de solo piso bajo, cubierta de losa, al sitio del Palacio, de ocho metros de largo por cinco de ancho, linda: derecha entrando, calle pública; espalda, con herederos de María Quiroga, y izquierda, Catalina del Valle; tasada en trescientas cuarenta pesetas.

4.º Prado, al sitio del Mato, de doce áreas, linda: Este y Norte, de Gabriel Alija; Sur, río, y Oeste, Manuel Carrera; tasado en quinientas pesetas.

5.º Terreno, regadío, al sitio del Cañero, de cuatro áreas, linda: Este, con otra de José Cañero; Sur, de Germán Bocero; Oeste, de Tomás Prado; Norte, de María Domínguez; tasado en trescientas cincuenta pesetas.

6.º Tierra, al sitio del Figal, linda: Este, con otra de Alvaro Blanco; Oeste, de Agustín Rodríguez; Norte, de Andrés Rodríguez, y Sur, de Gabriel Alija; tasada en cien pesetas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veintiocho del próximo mes de Septiembre y hora de las doce del mismo; advirtiéndose que no se admitirán postu-

ras que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que consignase previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que no existen títulos de propiedad de los dealindados, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de propiedad.

Dado en Ponferrada, a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintinueve.— Enrique Fernández García.— El Secretario judicial, Punitivo Cubero.

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad Electricista de Villafranca del Bierzo

Por acuerdo del Consejo de Administración de dicha Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 15 del mes actual y hora de las cuatro de la tarde, la que tendrá lugar en el salón consistorial del Ayuntamiento con el fin de acordar respecto a la conveniencia de negociar un empréstito por valor de 70.000 pesetas, para pago de los títulos emitidos por esta Sociedad y cambio de alternador y turbina para conseguir mayor rendimiento de fuerza.

Según lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos, es necesario para formar parte de la Junta poseer una o más acciones, debiendo depositarse con tres días de antelación a la fecha de la reunión en la Caja de la Sociedad.

Villafranca, 1.º de Septiembre de 1929.— El Gerente, Niceto Suárez.
P. P.—422

CORTA DE ROBLES

Se vende una corta de maderas de roble, utilizable para aperturas, bastones y rachones de minas, en la Dehesa de Valderrodeznó (Lugo), autorizando también el carbón.

Para tratar, dirigirse a D. Florentino Rodríguez, en Barrio de Curueño.

P. P.—441
Imp. de la Diputación provincial